REDEFINIENDO LAS SALVAGUARDIAS DESDE UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL: ESTRATEGIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sergi M. Blanco, Fundació Support-Girona

https://orcid.org/0000-0001-7040-4674

Carla Fadlallah Bieto, Fundació Support-Girona

https://orcid.org/0009-0001-6570-1209

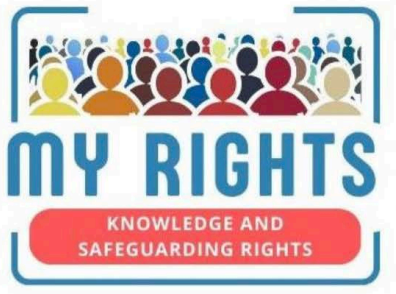



Mis Derechos Salvaguardias © 2026 por Sergi M. Blanco está bajo la licencia CC BY-NC-SA 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/xto aquí 1



La presente investigación se ha realizado en el marco del proyecto ERASMUS + MY RIGHTS. La Comisión Europea la ha cofinanciado.

Datos de correspondencia: Sergi M. Blanco, C/ Pierre Vilar, nº 5, bajos, 17002 (Girona)/ sergimblanco@gmail.com/ 648158688

Resumen

Introducción: Las personas con discapacidad presentan un mayor riesgo de sufrir abusos y malos tratos. La Convención de la ONU subraya la necesidad de establecer salvaguardias para proteger sus derechos; sin embargo, en la práctica predominan medidas centradas en el control económico, desatendiendo otras dimensiones de la calidad de vida.

Objetivo: Esta investigación cualitativa tiene como objetivo redefinir el concepto de salvaguardias desde una perspectiva psicosocial e identificar herramientas procedentes de las ciencias sociales que puedan desempeñar esta función.

Método: Se realizó una revisión bibliográfica sobre medidas de protección de los derechos de las personas con discapacidad y cuatro grupos de discusión con profesionales y personas con discapacidad. Los datos se integraron mediante análisis narrativo para comparar prácticas actuales y propuestas de mejora.

Resultados: Los hallazgos evidencian que las salvaguardias se limitan principalmente a controles económicos ejercidos por instancias judiciales. Frente a ello, tanto la literatura como los participantes destacan el potencial de estrategias basadas en el apoyo comunitario, como los círculos de apoyo, la mentoría entre iguales y prácticas de justicia restaurativa.

Discusión y conclusiones: Se propone una reconceptualización de las salvaguardias como mecanismos proactivos de prevención, centrados en el empoderamiento y el fortalecimiento de redes sociales. Estas estrategias podrían ampliar la protección efectiva frente al abuso.

Palabras clave: Personas con discapacidad, salvaguardias, mecanismos de protección, derechos humanos, vida independiente.

Abstract

Introduction: People with disabilities are at greater risk of experiencing various forms of abuse. The United Nations Convention underlines the need to establish safeguards to protect their rights; however, in practice, these measures are mainly focused on economic control, neglecting other dimensions of quality of life.

Objective: This qualitative study aims to redefine the concept of safeguards from a psychosocial perspective and to identify tools from the social sciences that can fulfil this function.

Method: A literature review on safeguards was conducted, along with four focus groups involving people with disabilities and professionals. The data were integrated using narrative analysis to compare current practices with proposed improvements.

Results: The findings show that safeguards are primarily limited to economic controls implemented by judicial authorities. In contrast, both the literature and participants highlight the potential of community-based strategies, such as circles of support, peer mentoring, and restorative practices.

Discussion and Conclusions: This study proposes a reconceptualization of safeguards as proactive prevention mechanisms focused on empowerment and the strengthening of social networks. These strategies may enhance effective protection against abuse.

Keywords: people with disabilities, safeguards, protection mechanisms, human rights, independent living

Introducción

El concepto de salvaguardias hace referencia a la protección y promoción de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2006). A menudo se utiliza este término sólo para designar aquellas medidas que las autoridades judiciales establecen para proteger los intereses económicos de las personas con discapacidad olvidando los otros riesgos a los que pueden estar expuestas. Riesgos y amenazas que no tienen por qué estar, necesariamente, relacionados con su economía (Romero-Martín, 2022).

De hecho, tanto académicos como profesionales de atención directa consideran que estos mecanismos de protección no deberían contemplar únicamente la dimensión económica de las vidas de las personas (Navas et al., 2017). Las salvaguardias deberían garantizar que cualquier individuo, con independencia de sus dificultades y circunstancias, pueda tomar sus propias decisiones y vivir de forma independiente sin sufrir ningún tipo de abuso o maltrato (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014).

Este artículo analiza las salvaguardias existentes mediante métodos de investigación cualitativos (Braun and Clarke, 2006). En concreto, identifica y analiza qué mecanismos de protección se emplean en diferentes países. Ahora bien, no se limita a recolectar buenas prácticas relativas a la implementación de estas medidas. Por el contrario, con intención de realizar un estudio integral sobre cómo se conciben, articulan y materializan las salvaguardias en la práctica, se ha tratado de responder a las siguientes preguntas:

1. ¿En qué consisten estos mecanismos de protección?
2. ¿Cómo se deberían redefinir?
3. ¿En la actualidad, cómo se establecen e implementan las salvaguardias para prevenir abusos de diversa naturaleza?
4. ¿En un futuro, cómo se deberían emplear para proteger realmente los derechos de las personas con discapacidad, considerando la realidad de cada individuo?

Por lo tanto, en la presente investigación se explora el pasado, presente y los posibles futuros de las salvaguardias, teniendo en cuenta sus funciones como medidas de protección de derechos humanos. Sin embargo, antes de abordar las cuestiones planteadas más arriba, debe describirse el contexto histórico y cultural en el que surgieron.

Históricamente, las personas con discapacidad han sufrido -y sufren- incontables agresiones: físicas, sexuales, económicas, psicológicas y morales (Romero-Martín,

2022). Con una mayor frecuencia de la esperada, sus propias familias, parejas, amistades y vecinos han perpetrado estos actos sin tener que responder por ellos. Pero ¿por qué han estado y siguen estando expuestas a este grado de abuso y violencia?

Al menos en parte, los procesos de incapacitación han sido la causa que las ha abocado a una situación de vulnerabilidad extrema. A raíz de la incapacitación, quedaban sujetas a la voluntad de sus tutores legales, sin poder escoger sobre sus propias vidas. Bajo la premisa de que se velaba por su seguridad, hasta hace apenas unos años, no se les permitía defender sus intereses ni tomar decisiones.

Tras el cambio de paradigma, introducido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a todos los seres humanos se les reconoce la capacidad jurídica (Naciones Unidas, 2006). Por lo tanto, todas las personas, independientemente de su discapacidad, pueden decidir por sí mismas. A lo sumo, pueden contar con alguna figura de apoyo (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014). No obstante, quienes les proporcionen dicha atención y asesoramiento en calidad de asistentes deben respetar, incluso, las elecciones que puedan tildarse de erróneas. Ante este contexto de transición hacia un nuevo modelo basado en derechos humanos, se han articulado las salvaguardias como medidas de protección.

Hasta aquí se ha descrito el contexto en el que se configuran, de forma básica, las primeras salvaguardias. Acto seguido, resulta imprescindible dar algunas pinceladas del método utilizado para recoger y analizar las evidencias científicas.

Se ha realizado un estudio bibliográfico y, en paralelo, llevado a cabo una serie de grupos de discusión (focus group). Estas dinámicas participativas han permitido fundamentar las conclusiones en los conocimientos y experiencias de las propias personas con discapacidad, de sus familias y de los profesionales de atención directa. Asimismo, estas conclusiones se han nutrido de las publicaciones científicas y del saber académico.

Cabe señalar que, durante los grupos de discusión, los moderadores intentaron responder a las preguntas expuestas con anterioridad centrándose en:

1. Las experiencias relativas al uso de salvaguardias;
2. El conocimiento generado durante el desarrollo de las dinámicas participativas.

Con respecto a este último punto, debe subrayarse que los intercambios entre los participantes han sido cruciales para redefinir el concepto de salvaguardias desde una

perspectiva psicológica, social y, sobre todo, experiencial. No meramente jurídica o económica.

Método

Como se ha señalado en la introducción, las salvaguardias constituyen el principal objeto de esta investigación cualitativa. Antes de presentar los métodos empleados para estudiar tales mecanismos de protección, resulta fundamental aclarar que no se ha analizado el concepto desde un punto de vista meramente teórico. Por el contrario, se ha procurado recabar buenas prácticas alrededor del mundo en cuanto a protección de derechos humanos se refiere. Específicamente, se han analizado proyectos y experiencias que demuestran cómo los diferentes actores establecen y ponen en práctica medidas destinadas a garantizar que las personas con discapacidad disfrutan de los mismos derechos fundamentales que el resto de la población.

En primer lugar, debe mencionarse que se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica integrativa (Snyder, 2019) con el objetivo de establecer un marco interpretativo. Con este marco se procurará dar un significado integrado a las evidencias generadas durante los grupos de discusión (Flick, 2018). Principalmente, se han analizado dos tipos de documentos:

1. Publicaciones científicas;

2. Convenciones, constituciones y leyes de diverso grado que versan sobre qué son y cómo deben emplearse las salvaguardias. En concreto, se ha estudiado el marco legal de España, explorando las semejanzas y diferencias existentes entre las normas estatales y las propias de la comunidad autónoma de Cataluña. También se han sometido a análisis jurídico los principales textos legales de Colombia, Perú, Argentina, Uruguay y Francia.

Como parte de esta revisión bibliográfica, se ha tratado de detectar diferencias culturales y sociales en la conceptualización y articulación de estas medidas de protección (Braun and Clarke, 2006).

Resulta fundamental delimitar los criterios de exclusión e inclusión que se han empleado para llevar a cabo la revisión bibliográfica.

En cuanto a los criterios de exclusión, debe señalarse que se han contemplado sólo los artículos científicos publicados con posterioridad a diciembre del 2015. Únicamente se han incluido publicaciones previas en relación con el método empleado para analizar los datos. Hay dos razones principales para establecer este límite temporal:

1. En 2016, se cumplió una década de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que, entre otros temas, pone el foco sobre las salvaguardias (Naciones Unidas, 2006). Que hayan transcurrido diez años, permite que los Estados Parte hayan empezado a poner en práctica el articulado de dicho tratado internacional y que la comunidad científica haya realizado investigaciones sobre nuestro objeto de estudio, incluyendo enfoques no exclusivamente teórico-filosóficos.
2. Se garantiza que las publicaciones científicas, por lo menos las que no se limitan a revisiones o metanálisis, sean actuales.

Asimismo, se han excluido los análisis sobre la eficacia de tratamientos específicos y validez de herramientas psicométricas, en el caso de la psicología, o descripciones de modelos atencionales generales, en el caso del resto de ciencias sociales. Tampoco se han incluido análisis jurídicos sobre el origen y evolución de los términos empleados.

Por otro lado, en cuanto a criterios de inclusión se refiere, debe aclararse que se han incluido fuentes procedentes de revistas especializadas en derecho, en psicología y en ciencias sociales. Además, se han analizado los artículos de interés que se han publicado hasta enero del 2026. En los motores de búsqueday bases de datos como Scopus, Google Scholar y APA PsycInfo, se han utilizado las siguientes palabras clave en castellano y, también, en su versión inglesa: Personas con discapacidad, salvaguardias, medidas de protección, derechos humanos, vida independiente, y se han empleado los conectores booleanos “and” y “not”para relacionar unas con otras

Se ha recurrido a un método de investigación cualitativa para recoger y generar conocimiento en materia de salvaguardias (Braun and Clarke, 2006). Específicamente, se han llevado a cabo tres grupos de discusión presenciales y uno online, con una duración de 90-120 minutos cada uno: a) 2 en Girona, b) 1 en Valladolid y c) 1 en Montalbán. En igual medida, resulta necesario puntualizar que, en estas dinámicas grupales, han participado: 46 profesionales de atención directa, 6 investigadores y académicos, 14 personas con discapacidad y 6 familias.

Además, debe tenerse en cuenta que, a través de los grupos de discusión, no se ha pretendido recabar solamente el conocimiento de que los participantes pudieran tener sobre el objeto de estudio o su experiencia personal en relación con cualquier aspecto de las salvaguardias. Por el contrario, estas dinámicas de participación fueron diseñadas como espacios de generación de conocimiento (Flick, 2018). En dichos entornos, las personas tenían la oportunidad de debatir abiertamente y aprender unas de otras, con la garantía de que sus aportaciones iban a permanecer anónimas y emplearse con fines científicos.

Más allá de estas aclaraciones sobre el diseño y procedimiento de recogida de datos, a continuación, se recogen las preguntas planteadas a los participantes durante los *focus groups*:

(1) ¿Qué herramientas procedentes del derecho, la psicología, el trabajo social y otras disciplinas podemos utilizar para proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad?
(2) Teniendo en cuenta que las salvaguardias son medidas dirigidas a proteger a personas vulnerables ante la posibilidad de sufrir abusos, ¿cuáles de los recursos anteriores podemos utilizar, concretamente, como tales mecanismos de protección?
(3) Una intervención o medida definida como salvaguardia, ¿de qué modo y con qué efectos debería promover el bienestar de las personas y las diferentes dimensiones de su calidad de vida? (Navas et al., 2017)
(4) ¿Qué problemas podemos encontrar para desarrollar e implementar salvaguardias efectivas, que permitan que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones?

Estas preguntas permiten ir más allá de la definición actual de salvaguardia que, con demasiada frecuencia, se plantea como un concepto abstracto y legalista, alejado de la realidad de las personas y colectivos vulnerables. Pese a que las medidas mencionadas se articulen, a menudo, para proteger legal y económicamente a quienes corren el riesgo de sufrir alguna vulneración de derechos, los servicios sanitarios y sociales pueden contribuir significativamente a la protección de las personas con discapacidad.

Es necesario aclarar que, tras recabar los datos cualitativos durante los grupos de discusión, estos fueron analizados empleando técnicas de análisis del discurso. En concreto,

1. Desde una perspectiva psicosocial, se realizó un análisis de las experiencias, conocimiento y, en general, contribuciones de los participantes;
2. Se llevó a cabo una comparación de las evidencias generadas en las diferentes dinámicas participativas;
3. En línea con las preguntas formuladas más arriba, las aportaciones de los participantes fueron agrupadas en 4 categorías distintas:

    (a) Herramientas que los profesionales utilizan o podrían emplear como salvaguardias, incluyendo buenas prácticas y proyectos (Zinkler, 2019);
    (b) Los efectos que cualquier salvaguardia debería tener sobre la calidad de vida de las personas y sobre su derecho a tomar decisiones;
    (c) Nuevas medidas que deberíamos desarrollar como salvaguardias para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad;
    (d) Obstáculos con los que tropezamos para desarrollar e implementar mecanismos de protección.

Es necesario subrayar que, tal como se ha indicado con anterioridad, estas evidencias se han analizado e interpretado cogiendo como referencia los hallazgos arrojados por la revisión bibliográfica.

Resultados

En esta sección, se presentarán los hallazgos de la revisión bibliográfica y los resultados de los grupos de discusión de forma integrada (Flick, 2018).

Resultados relacionados con las herramientas que los profesionales pueden utilizar como salvaguardias

La mayoría de los profesionales de atención directa y académicos han señalado que la supervisión económica anual o bianual realizada por las autoridades judiciales es

prácticamente el único instrumento utilizado como salvaguardia en España, Colombia, Perú y Uruguay. Como han enfatizado, dichos controles económicos son medidas altamente reactivas. Surten efecto cuando se detecta alguna anomalía en las finanzas de una persona asistida.

Además, pese a que los participantes de los grupos de discusión reconocen que estos mecanismos son necesarios para garantizar que las personas con discapacidad no son víctimas de abusos económicos (Bregaglio and Constantino, 2022), estos son insuficientes para asegurar su seguridad. Entre otras razones, basándonos en su conocimiento y experiencia, no ha quedado demostrado que estas supervisiones judiciales tengan algún poder disuasorio. Por lo tanto, las medidas resultan útiles para identificar los abusos pero no tienen la efectividad necesaria para evitarlos o disuadirlos (Bregaglio and Constantino, 2022).

En línea con estas aportaciones, es posible afirmar que el artículo 12.4 sobre salvaguardias de la Convención ha sido interpretado, principalmente, en términos económicos, olvidando intervenciones psicosociales que podrían contribuir con la defensa y promoción de derechos humanos. En este artículo, se puntualiza que los Estados Parte deben adoptar medidas para garantizar que los derechos, preferencias y voluntades de cada persona con discapacidad son respetados en el ejercicio de su capacidad jurídica ((Naciones Unidas, 2006). Asimismo, los participantes remarcan que "es bien conocido que, para proteger y promover los derechos humanos, no basta con establecer controles económicos".

Tras comparar las evidencias recogidas en los distintos grupos de discusión, observamos que los participantes consideran que parte de la vulnerabilidad de las personas con discapacidad procede del escaso apoyo social que reciben de su entorno (Romero-Martín, 2022). Encuentran en los estereotipos y a la discriminación sistemática las causas de esta falta de recursos sociales (Nario-Redmond, 2020).

Debe recordarse que el ideario colectivo sobre la discapacidad, aún marcado por creencias negativas, aumenta el riesgo de exclusión social de quienes conviven con tales dificultades (Nario-Redmond, 2020). Como señalan los participantes, casi con unanimidad, en gran parte de los casos, tener una discapacidad constituye una

circunstancia que dificulta el entablar nuevas amistades y construir relaciones sanas. Más allá de esto, tanto profesionales como las propias personas con discapacidad declaran que el aislamiento social, y la superficialidad y fragilidad de los vínculos que se establecen con el entorno, conducen a un aumento de la vulnerabilidad ante actos de violencia. En consecuencia, no es extraño que los participantes propongan los Círculos de Apoyo y los de Diálogo, la mentoría, el apoyo a la toma de decisiones (considerando la figura del facilitador) y otras metodologías de acompañamiento grupal como salvaguardias.

En estos círculos, las personas con discapacidad son las protagonistas y autoras. Tienen la libertad de escoger a quienes participan en las sesiones grupales y de formular el problema o la cuestión a abordar. En cualquier caso, las metodologías de apoyo grupal, estrechamente relacionadas con la justicia restaurativa, empoderan y dotan a las personas con discapacidad de las herramientas necesarias para expresar sus necesidades y ejercer sus derechos (Araten-Bergman and Bigby, 2022).

De acuerdo con las contribuciones de los participantes, los círculos de apoyo, los procesos de mentoría y las reuniones restaurativas pueden establecerse como salvaguardias. Concretamente, estos:

1. Promueven que las personas con discapacidad construyan vínculos más sólidos y enriquecedores con su entorno (Araten-Bergman and Bigby, 2022). Sobre todo, con su familia, amistades, profesionales del ámbito social y sanitario y vecinos;

2. Facilitan que éstas aprendan a resolver problemas y conflictos en base a los conocimientos y experiencias que se compartan durante las reuniones grupales. Asimismo, generan oportunidades para desarrollar habilidades relacionadas con la gestión emocional y el pensamiento analítico y creativo (Carney et al., 2023);

3. Permiten identificar factores de riesgo, que correlacionan con la probabilidad de sufrir abuso económico, influencia indebida (Craigie, 2021) o cualquier tipo de violencia emocional, física o sexual.

Por otro lado, en los diferentes grupos de discusión, los participantes han coincidido en que las salvaguardias deben definirse con claridad antes de que se inicie la relación de

apoyo propiamente dicha. También han señalado que estas medidas de protección deben emplearse en todas las fases del proceso de acompañamiento para prevenir cualquier posible vulneración de derechos. Incluso aquellas que ocurran por negligencia y no por un acto deliberado de agresión.

En esta línea, han propuesto que un facilitador, un técnico en mentoría o, en general, un intermediario podría ejercer tales funciones de protección. Éste podría supervisar que las personas con discapacidad no sufren influencias indebidas o abusos por parte de su entorno y, específicamente, de quienes deberían velar por su bienestar (Craigie, 2021).

En cualquier caso, una cuestión a la que debe darse respuesta es: ¿Qué funciones debe tener la figura de un facilitador?

En base a la literatura y a los comentarios de los participantes, los facilitadores deben:

1. Promover que las personas con discapacidad y quienes las apoyan sean conscientes de la importancia de respetar los derechos humanos, incluyendo el derecho de las primeras a tomar sus propias decisiones. Por lo que puede afirmarse que los facilitadores deben desempeñar esta labor pedagógica y esto remarca la importancia de brindarles formación o capacitación, medianamente formal, para desempeñar tal rol (Bregaglio and Constantino, 2022).

2. Garantizar que las personas que brindan apoyo a quienes presentan una discapacidad protegen y promueven los intereses y derechos de estos. Estas figuras de intermediación deben prevenir, detectar y abordar los posibles abusos (dentro de la delimitación legal de su rol);

3. Gestionar los conflictos que las personas con discapacidad pueden tener con su familia, profesionales de apoyo o con sus comunidades. Ante los frecuentes desequilibrios de poder, los facilitadores deben construir espacios de diálogo donde las partes en conflicto puedan expresar sus opiniones y deseos en igualdad de condiciones.

Salvaguardias que deberían desarrollarse e implementarse para promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad

La literatura y los códigos legales analizados definen principalmente salvaguardias económicas. En consonancia con este hecho, los participantes de los grupos de discusión han remarcado que pocas o ninguna de estas medidas se basan en el desarrollo de las habilidades y potencial de las personas con discapacidad o de sus vínculos sociales para poder ejercer y proteger sus propios derechos.

Es comprensible que algunos de estos mecanismos de protección consistan en controles económicos y contemplen que actores externos, en supervisiones periódicas, analicen si las personas con discapacidad sufren algún abuso por parte de su entorno. No obstante, resulta imprescindible empoderarlas para que ellas mismas, con los apoyos oportunos, puedan defender sus propios intereses.

La mayoría de los participantes sugieren que deberían explorarse las posibles modalidades y aplicaciones de los círculos de apoyo y de la mentoría. Después de todo, estas metodologías facilitan que las personas con discapacidad aprendan a afrontar y a resolver sus problemas.

Teniendo en cuenta que las estrategias de solución de problemas son esenciales para tomar decisiones con suficiente autonomía (Bigby, et al., 2017) y defender los propios derechos, las metodologías de apoyo grupal o entre iguales constituyen espacios idóneos donde desarrollar tales estrategias y aprender a autoproteger los derechos (Araten-Bergman and Bigby, 2022).

Obstáculos para desarrollar e implementar salvaguardias

A pesar de estas propuestas, su implementación enfrenta importantes limitaciones. Como se ha comentado, los textos legales definen las salvaguardias como medidas dirigidas a prevenir abusos económicos, influencias indebidas y un amplio abanico de actos dañinos (Naciones Unidas, 2006). Esto significa que deben establecerse e implementarse antes de que las personas con discapacidad sufran un acto de violencia.

Sin embargo, a efectos prácticos, las salvaguardias acaban funcionando como mecanismos reactivos. Sólo entran en escena cuando se ha producido algún tipo de vulneración (Series & Nilsson, 2018). Esto no quita que, como mínimo, las medidas de protección existentes pueden entenderse como medios destinados a prevenir una

revictimización. Pese a esto, es necesario preguntarse: ¿el objetivo de las salvaguardias es evitar que la persona se sumerja en un proceso de revictimización?

En las publicaciones científicas y en los grupos de discusión, los obstáculos identificados para que las salvaguardias operen como medidas preventivas son:

1. No existen procesos sistemáticos ni estrategias basadas en evidencias que permitan garantizar que actúan como medidas de protección de los derechos humanos y, en ese grado, que prevengan su vulneración;

2. No se ha llegado a ningún acuerdo internacional sobre cuándo se deberían establecer y aplicar. ¿Deberían implementarse antes de identificar los apoyos que necesita la persona?

Conclusiones

Las salvaguardias son mecanismos que pueden utilizarse para proteger y promover los derechos fundamentales de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006). A través de la investigación descrita, realizada en el marco del proyecto ERASMUS + "My Rights", se ha procurado arrojar luz principalmente sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿En qué consisten exactamente estas medidas de protección?
2. ¿Cómo deberían establecerse e implementarse estas salvaguardias?

Tanto los tratados internacionales como la mayoría de las publicaciones científicas se limitan a señalar que los Estados Parte, organizaciones sin ánimo de lucro y, en general, el resto de actores deben cerciorarse de que las personas con discapacidad se encuentran en posición de tomar sus propias decisiones y que cuentan con los apoyos y salvaguardias apropiados (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014). Sin embargo, estos documentos de referencia no aclaran en qué consisten estas medidas ni cómo deben ponerse en práctica.

Como se ha expuesto en las correspondientes secciones de este artículo, con frecuencia las salvaguardias han sido definidas como:

1. Las inspecciones periódicas que realizan las autoridades judiciales con el fin de identificar irregularidades económicas en las cuentas o patrimonio de la persona con discapacidad derivadas de un posible abuso;

2. Procedimientos para anular actos legales y mecanismos para discriminar si estos se han realizado bajo coacción o influencia indebida.

Puede apreciarse que las salvaguardas suelen entenderse como medidas principalmente reactivas. No obstante, aunque es cierto que, a veces, estos mecanismos se establecen antes de que la persona llegue a sufrir algún abuso, el sistema los activa una vez tales vulneraciones de derechos han tenido lugar. Por lo tanto, estas medidas de protección tratan de rectificar o, a lo sumo, minimizar las consecuencias de un daño existente. Pese a su carácter reactivo, identificar un abuso podría resultar de utilidad para replantearse quién proporciona apoyo a las personas con discapacidad (Zinkler, 2019) y cómo pueden prevenirse los procesos de revictimización.

En cualquier caso, las salvaguardias deberían ser medidas preventivas. De hecho, éstas deberían proteger y promover todos los derechos y no sólo los intereses económicos.

La presente investigación cualitativa ha puesto de manifiesto que:

1. Los derechos, dadas sus interrelaciones, deben interpretarse como un todo;
2. El constructo "calidad de vida" cuenta con muchas más dimensiones que el bienestar o estabilidad económica (Navas et al., 2017).

De acuerdo a los resultados de los grupos de discusión, los círculos de apoyo, los procesos de mentoría o de apoyo entre iguales y algunas metodologías derivadas de la justicia restaurativa pueden contemplarse como salvaguardias efectivas. Salvaguardias que ponen el foco en el empoderamiento de las personas con discapacidad y en el fortalecimiento de sus vínculos sociales. Gracias a las aportaciones de los participantes, podemos concluir que:

1. Los círculos de apoyo y el resto de las metodologías citadas a menudo generan espacios de aprendizaje donde las personas con discapacidad desarrollan habilidades relacionadas con la resolución de problemas, la gestión emocional y la toma de decisiones. Tales competencias les permiten ejercer y proteger sus propios derechos ante circunstancias amenazantes (Araten-Bergman and Bigby 2022);

2. Las personas con discapacidad pueden construir nuevos vínculos sociales y reforzar los existentes. Aumentar sus redes de apoyo les permitirá contar con ayuda para afrontar y resolver sus problemas, protegerse del abuso e influencias indebidas y tomar decisiones con un mayor grado de autonomía.

En definitiva, de acuerdo con la revisión bibliográfica y con los grupos de discusión realizados, si se pretende proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad a través de las salvaguardias, estas medidas no deben ser sólo reactivas ni basarse exclusivamente en supervisiones económicas. Estos mecanismos deben empoderar a las personas y ayudarlas a ampliar sus relaciones sociales. Por lo que, en base a estas conclusiones, se propone una redefinición conceptual y, a su vez, una propuesta práctica en cuanto a qué metodologías de intervención utilizar.

En cualquier caso, deben señalarse las limitaciones de la investigación realizada para no sobreestimar ni infravalorar el alcance de las conclusiones. A pesar de haberse realizado un grupo de discusión en Francia, la muestra de participantes refleja, sobre todo, la realidad del territorio español.

Por otro lado, pese a poderse reafirmar la necesidad de reinterpretar las salvaguardias desde una perspectiva psicosocial, el número de participantes no ha sido tan elevado como para que sus resultados puedan generalizarse con una significación estadística suficiente. Ahora bien, debe aclararse que este estudio, más que una generalización robusta de sus conclusiones ha pretendido analizar la puesta en práctica de un concepto, en ocasiones, demasiado abstracto y genérico y promover una reinterpretación más cercana a la realidad cotidiana de las personas con discapacidad.

Referencias

Araten-Bergman, T., & Bigby, C. (2022). Forming and supporting circles of support for people with intellectual disabilities: A comparative case analysis. *Journal of Intellectual & Developmental Disability, 47*(2), 177–189. https://doi.org/10.3109/13668250.2021.1961049

Bigby, C., Knox, M., Beadle-Brown, J., Clement, T., & Mansell, J. (2017). Uncovering dimensions of culture in underperforming group homes for people with severe intellectual disability. Intellectual and Developmental Disabilities, 55(4), 214–226.

Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. Qualitative Research in Psychology, 3(2), 77–101. https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa

Constantino Caycho, R. A., & Bregaglio Lazarte, R. A. (2022). Las salvaguardias para el ejercicio de capacidad jurídica de personas con discapacidad como una forma de paternalismo justificado. En N. Espejo Yaksic & M. Bach (Eds.), *Capacidad jurídica, discapacidad y derechos humanos* (pp. 521-550). Centro de Estudios Constitucionales - Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones-dh/capacidad-juridica-discapacidad-derechos

Carney, T., Bigby, C., Then, S.-N., Smith, E., Wiesel, I., & Douglas, J. (2023). Paternalism to empowerment: All in the eye of the beholder? *Disability & Society*, https://doi.org/10.1080/09687599.2021.1941781

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2014). Observación general núm. 1 (2014) sobre el artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. Naciones Unidas.

Craigie, J. (2021). Conceptualising "undue influence" in decision-making support for people with mental disabilities. *Medical Law Review, 29*(1), 48–79. https://doi.org/10.1093/medlaw/fwaa041

Flick, U. (2018). An introduction to qualitative research (6th ed.). Sage.

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

Nario-Redmond, M. R. (2020). Ableism: The causes and consequences of disability prejudice.

Romero-Martín, S. et al. (2022). Violencia a personas con discapacidad intelectual: de la revelación al proceso judicial. *Revista Española de Discapacidad,* 10(1), 93-114.

Series, L., & Nilsson, A. (2018). Article 12 CRPD: Equal recognition before the law. En I. Bantekas, M. A. Stein, & D. Anastasiou (Eds.), *The UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities: A commentary* (pp. 339–379). Oxford University Press.

Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. Journal of Business Research, 104, 333-339. https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039Navas, P., Verdugo, M. A., et al. (2017).

Derechos y calidad de vida en personas con discapacidad intelectual. https://doi.org/10.14201/scero2017484766

Zinkler, M. (2019). Supported decision making in the prevention of compulsory interventions in mental health care. *Frontiers in Psychiatry, 10*, Article 137. https://doi.org/10.3389/fpsyt.2019.00137